



MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Panamá, 17 de MARZO de 1992.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

El Lic. Carlos Ayala en representación de ENRIQUE SILVERA, para que se declare nulo por ilegal el acto administrativo contenido en la Nota No. 002-91 de 2 de enero de 1991, suscrito por el DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento del traslado que nos ha corrido, acudimos ante ese augusta Tribunal con el fin de darle contestación a la Demanda Contencioso Administrativa, que se ha dejado enunciada en el margen superior derecho del presente escrito.

Solicitamos respetuosamente se deniegue la pretensión del demandante toda vez que carece de asidero jurídico.

I.- HECHOS:

Primero: Lo negamos, toda vez que posteriormente a la Nota No. 002-91 de 2 de enero de 1991, se le envió el Resuelto No. 02-91 de 2 de enero de 1991, donde se le informa del Decreto por medio del cual se le declara insubsistente y que contiene las causales de destitución. (V.F.21)

Segundo: Este hecho, no nos consta por tanto lo negamos.

Tercero: Este hecho lo aceptamos en su primera parte pues así se colige a fs. 4 a 6 de este expediente. Así mismo a fs. 7-8 consta la presentación del Recurso de Apelación. El resto lo negamos pues a fs. 11 del expediente administrativo se confirma la decisión adoptada inicialmente.

Cuarto: Este no es un hecho sino una alegación del actor, por tanto lo negamos. De todos es conocido el plan del 5 de diciembre de 1990, sobre subversión del Orden Público, respaldado por el demandante. (V. F. 14 expediente administrativo).